

Año: 2017

Expediente: 10835/LXXIV

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN,

**ASUNTO RELACIONADO A:** INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LAS FRACCIONES IX Y X Y ADICION DE LAS FRACCIONES XI Y XII, DEL ARTICULO 34, FRACCIONES V Y VI Y ADICION DE LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEL ARTICULO 45 Y FRACCIONES V Y VI Y ADICION DE LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEL ARTICULO 46, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 de abril del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Eva Patricia Salazar Marroquín integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento a esta Soberanía, **iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, de acuerdo con la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, conforme a sus respectivas competencias, y establece que dichas instancias se coordinaran para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ahora bien, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de nuestra Carta Magna en materia de Seguridad Pública, tiene por objeto regular la

*Iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Pública  
para el Estado de Nuevo León*



integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, en esta materia.

Debemos señalar que la seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Es importante promover la participación social y de los tres órdenes de Gobierno para trabajar coordinadamente y dar resultados efectivos ante la demanda ciudadana en materia de seguridad.

Por ello es que para cumplir con nuestra tarea como legisladores debemos dar seguimiento a las peticiones de los ciudadanos en relación a que debemos trabajar con los demás órdenes de gobierno para reducir los índices de violencia.

Mencionado lo anterior es que con el propósito de mejorar la seguridad en la Región Citrícola y mantener una buena coordinación entre los Alcaldes de los Municipios, se llevó a cabo una reunión en el Municipio de Montemorelos, convocada por una servidora para intercambiar ideas y realizar campañas sobre prevención del delito y mejora de estrategias; todo con el fin de brindar a los Ciudadanos de la región una mayor seguridad ante los lamentables sucedidos en nuestra región, en la que trabajamos en conjunto.



Sin embargo, el día de hoy considero oportuno, presentar esta reforma para que sigamos incluyendo a más personas que quieren trabajar por mejorar la seguridad de nuestro Estado, como lo son las cámaras empresariales y la sociedad civil.

Por ello consideramos necesario que deben de incluirse en el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, en los Consejos Municipales y los Consejos Intermunicipales, respectivamente.

Soy una convencida que trabajar en coordinación y sinergia por el bien de nuestra ciudadanía, de nuestro Estado, retomando la importancia del tema de la PREVENCIÓN, hoy más que nunca.

Es por lo anteriormente expuesto, que quienes suscribimos el presente documento, solicitamos se turne a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen el siguiente Proyecto de:

## D E C R E T O

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma por modificación de las fracciones IX y X y adición de las fracciones XI y XII, del artículo 34, fracciones V y VI y adición de las fracciones VII y VIII, del artículo 45 y fracciones V y VI y adición de las fracciones VII y VIII, del artículo 46, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



**Artículo 34.-** El Pleno del Consejo de Coordinación sesionará al menos cada dos meses y se integrará con los siguientes miembros:

I a VIII.- ...

IX. El Presidente Ejecutivo del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León;

X. Un Secretario Ejecutivo, quien será el servidor público que designe el Presidente del Consejo de Coordinación;

**XI.- Un representante de la Cámara de Empresarios del Estado; y**

**XII.- Un representante de la Sociedad Civil.**

**Artículo 45.-** Los Consejos Municipales se integran con:

I a IV.- ...

V. Un representante del Instituto;

VI. Un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente del Consejo Municipal a propuesta de su Presidente;

**VII.- Un representante de la Cámara de Empresarios del Estado; y**



## **VIII.- Un representante de la Sociedad Civil.**

**Artículo 46.- Los Consejos Intermunicipales se integran con:**

- I. Los Presidentes Municipales de los municipios que lo conforman, que lo presidirán en forma alternada;
- II. Un representante de la Secretaría;
- III. Un representante del Consejo de Coordinación;
- IV. Un representante del Instituto;
- V. Los titulares de las instituciones policiales de los municipios participantes;
- VI. Un Secretario Ejecutivo elegido de común acuerdo por la mayoría de los Presidentes Municipales de los municipios que lo conformen;

## **VII.- Un representante de la Cámara de Empresarios del Estado; y**

## **VIII.- Un representante de la Sociedad Civil.**



## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Monterrey Nuevo León, a Abril de 2017**

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**

EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN  
DIPUTADA